

Conferencias “Impuesto a las Ganancias – Empleados en relación de dependencia”

Exponen
Dra. Mera, Gabriela A.
Dr. Lazcano, Javier

Temas a abordar

Cronología

Armado DEA y recálculo

Impacto de Dictámenes

Cronología 2023

RIPTE

- Mínimo Exento \$ 404.062
- Deducción 2do Párrafo hasta \$ 466.017
- Hasta Rentas Devengadas en Abril 2023

Dto. 267/23

- Mínimo Exento \$ 506.230
- Deducción 2do Párrafo hasta \$ 583.851
- Rentas devengadas mayo a julio 2023

Dto 316/23

- Exención Aguinaldo: remuneración promedio menor a \$ 880.000,-
- Reintegro en dos cuotas iguales y consecutivas junio y julio 2023 - Beneficio Dto 316/23

Cronología 2023

Dto. 414/23

- Mínimo Exento \$ 700.875
- Deducción 2do Párrafo hasta \$ 808.341
- Rentas devengadas agosto a septiembre 2023

Dto 415/23

- Incremento 35% de toda la escala del impuesto a las ganancias
- Efecto anual - Devolución "Beneficio Dto 415/23" en dos cuotas iguales y consecutivas entre los meses de agosto y septiembre 2023

Dto. 473/23

- Mínimo Exento \$ 1.980.000
- Sin deducción 2do Párrafo
- Rentas devengadas octubre a último mes percibido en 2023
- 2do SAC exento = remuneración promedio menor a \$ 1.980.000,-
- Ajuste de proyección de aguinaldo a devolver en 1 cuota durante el mes de septiembre - Beneficio Dto 473/23

Cronología 2023 – Dictámenes DNI

<https://www.argentina.gob.ar/economia/ingresospublicos/ganancias-4ta-categoria-relacion-de-dependencia>



A raíz de diversos pedidos de interpretación de gremios (choferes, bancarios, LyF, siderúrgicos, otros)



La CGT eleva el pedido a la Dirección Nacional de Impuestos y Subsecretaría de Ingresos Públicos sobre el tratamiento de ciertos conceptos



Los dictámenes emitidos fueron puestos a disposición en la web de la AFIP quien confirmó ante un pedido de la FACPCE que no se requerían actos administrativos adicionales para su vigencia

- ✓ Vigencia: 2023
- ✓ Universo Alcanzado - Los tratamientos rigen tanto para empleados en convenios como fuera de convenio en tanto se cumplan los requisitos

Cronología 2023 – Dictámenes DNI



Bono de Productividad, fallo de caja o conceptos de similar naturaleza



Movilidad, viáticos y otras compensaciones análogas



Horas extras, adicionales por turno rotativo y similares



Zona Patagónica y deducciones

Dos Cuestiones:

- Ampliar conceptualmente algunos ítems
- Ampliar la aplicación del tope por cada uno de ellos

Deducción Especial Incrementada

DEFINICIÓN REMUNERACIÓN BRUTA

- *Suma de todos los importes que se perciban mensualmente, en dinero o en especie, cualquiera sea su denominación, tengan o no carácter remuneratorio, a los fines de la determinación de los aportes y contribuciones al Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA) o regímenes provinciales o municipales análogos y estén gravados, no gravados o exentos por el impuesto.*
- *El único concepto que no deberá considerarse, conforme lo dispuesto en el último párrafo del inciso c) del artículo 30 de la ley, al efecto de lo normado en dichos artículos e incisos, es el Sueldo Anual Complementario.*

	Remunerativo	No Rem	Retenciones
Sueldo	300.000,00		
Antigüedad	30.000,00		
Presentismo	30.000,00		
Horas Extras	150.000,00		
Adicional Zona	50.000,00		
Adicional Título	8.000,00		
Bono Anual	900.000,00		
Ajuste SAC	50.000,00		
Ac No Rem		80.000,00	
Pres Ac No Rem		8.000,00	
Antig Ac No Rem		8.000,00	
Aj SAC NR		4.000,00	
Jubilación			45.540,00
Ley 19032			45.540,00
Obra Social			45.540,00
Sindicato			45.540,00
	1.518.000,00	100.000,00	182.160,00

Deducción Especial Incrementada

Mes	Mínimo Exento	Remuneración	Promedio	Menor	Tramo		
Enero	404.062,00	400.000,00	400.000,00	400.000,00	DEI 1er P	(*)	
Febrero	404.062,00	405.000,00	402.500,00	402.500,00	DEI 1er P		
Marzo	404.062,00	405.000,00	403.333,33	403.333,33	DEI 1er P		
Abril	404.062,00	500.000,00	427.500,00	427.500,00	DEI 2do P	(**)	
Mayo	506.230,00	500.000,00	500.000,00	500.000,00	DEI 1er P		
Junio	506.230,00	515.000,00	507.500,00	507.500,00	DEI 2do P		
Julio	506.230,00	515.000,00	510.000,00	510.000,00	DEI 2do P		
Agosto	700.875,00	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	sin DEI	Bono \$ 300000	
Septiembre	700.875,00	600.000,00	800.000,00	600.000,00	DEI 1er P		
Octubre	1.770.000,00						

(*)	Sueldo	300.000,00				
	ACFA	50.000,00				
	Adic empresa	50.000,00				
		400.000,00				
	Retenc - 17%	68.000,00				
	Ded SIRADIG	-				
	Ded Especial	37.640,58				
	GNI	180.674,79				
		113.684,63	Monto que hace que la GNSI = 0			

Octubre
 ¿1.770.000 o
 1.980.000?
 ¿Habrá más
 actualizaciones
 ?

Deducción Especial Incrementada 01/2023

REMUNERACIONES	SIN DEA	CON DEA
Remuneración Bruta	\$ 400.000,00	\$ 400.000,00
SAC primera cuota	\$ 0,00	\$ 0,00
SAC segunda cuota	\$ 0,00	\$ 0,00
Remuneración Exenta (sin incluir horas extras)	\$ 0,00	\$ 0,00
Remuneración Exenta Horas Extras	\$ 0,00	\$ 0,00
Remuneración Otros Empleos	\$ 0,00	\$ 0,00
REMUNERACIÓN COMPUTABLE	\$ 400.000,00	\$ 400.000,00
DEDUCCIONES		
Aportes a fondos de jubilaciones	\$ 56.000,00	\$ 56.000,00
Aportes Obra Social	\$ 12.000,00	\$ 12.000,00
Cuota sindical	\$ 0,00	\$ 0,00
Otras deducciones	\$ 0,00	\$ 0,00
TOTAL DEDUCCIONES	\$ 68.000,00	\$ 68.000,00
DEDUCCIONES ART. 23		
Ganancia no Imponible	\$ 37.640,58	\$ 37.640,58
Deducción Especial	\$ 180.674,79	\$ 180.674,79
Deducción Especial 1er P Art 30	\$ 0,00	\$ 113.684,63
Deducción Especial penúltimo P Art 30	\$ 0,00	\$ 0,00
Cargas de Familia		
Cónyuge	\$ 0,00	\$ 0,00
Hijos	\$ 0,00	\$ 0,00
Hijos incapacitados para trabajar	\$ 0,00	\$ 0,00
TOTAL	\$ 218.315,37	\$ 332.000,00
REMUNERACIÓN SUJETA A IMPUESTO	\$ 113.684,63	\$ 0,00
Alícuota Art 94 LIG	19%	5%
Alícuota aplicable sin incluir HHEE	19%	5%
Impuesto Determinado	\$ 14.755,29	\$ 0,00
Impuesto Retenido		
Pagos a Cuenta		
Saldo	\$ 14.755,29	\$ 0,00

(*)	Sueldo	300.000,00			
	ACFA	50.000,00			
	Adic empresa	50.000,00			
		400.000,00			
	Retenc - 17%	68.000,00			
	Ded SIRADIG	-			
	Ded Especial	37.640,58			
	GNI	180.674,79			
		113.684,63	Monto que hace que la GNSI = 0		

Deducción Especial Incrementada 10/2023

REMUNERACIONES	
Remuneración Bruta	\$ 1.900.000,00
SAC primera cuota	\$ 0,00
SAC segunda cuota	\$ 0,00
Remuneración Exenta (sin incluir horas extras)	\$ 0,00
Remuneración Exenta Horas Extras	\$ 0,00
Remuneración Otros Empleos	\$ 0,00
REMUNERACIÓN COMPUTABLE	\$ 1.900.000,00
DEDUCCIONES	
Aportes a fondos de jubilaciones	\$ 491.424,27
Aportes Obra Social	\$ 105.305,20
Cuota sindical	\$ 0,00
Otras deducciones	\$ 0,00
TOTAL DEDUCCIONES	\$ 596.729,47
DEDUCCIONES ART. 23	
Ganancia no Imponible	\$ 37.640,58
Deducción Especial	\$ 180.674,79
Deducción Especial 1er P Art 30	\$ 1.084.955,16
Deducción Especial penúltimo P Art 30	\$ 0,00
Cargas de Familia	
Cónyuge	\$ 0,00
Hijos	\$ 0,00
Hijos incapacitados para trabajar	\$ 0,00
TOTAL	\$ 1.303.270,53
REMUNERACIÓN SUJETA A IMPUESTO	\$ 0,00
Alícuota Art 94 LIG	0%
Alícuota aplicable sin incluir HHEE	0%
Impuesto Determinado	\$ 0,00
Impuesto Retenido	\$ 0,00
Pagos a Cuenta	
Saldo	\$ 0,00

Haberes devengados en OCTUBRE ya sea pagaderos en octubre o en noviembre

TABLA	Desde	Hasta	Fijo	Porcentaje	Sobre Excedente
1	-	-	1.600.000,00	-	0%
	1.600.000,00	1.744.000,00	1.744.000,00	-	9%
	1.744.000,00	1.883.520,00	1.883.520,00	12.960,00	12%
	1.883.520,00	2.015.366,40	2.015.366,40	29.702,40	15%
	2.015.366,40	2.136.288,39	2.136.288,39	49.479,36	19%
	2.136.288,39	2.243.102,80	2.243.102,80	72.454,54	23%
	2.243.102,80	2.332.826,91	2.332.826,91	97.021,85	27%
	2.332.826,91	2.402.811,73	2.402.811,73	121.247,36	31%
	2.402.811,73	117.338.385.621,55	117.338.385.621,55	142.942,65	35%

Deducción Especial Incrementada Acumulada

Mes	Mínimo Exento	Remuneración	Promedio	Menor	Tramo	DEI 1er P	DEI 2do P
Enero	404.062,00	400.000,00	400.000,00	400.000,00	DEI 1er P	113.684,63	-
Febrero	404.062,00	405.000,00	402.500,00	402.500,00	DEI 1er P	117.834,63	-
Marzo	404.062,00	405.000,00	403.333,33	403.333,33	DEI 1er P	117.834,63	-
Abril	404.062,00	500.000,00	427.500,00	427.500,00	DEI 2do P	-	64.325,00
Mayo	506.230,00	500.000,00	500.000,00	500.000,00	DEI 1er P	196.684,63	-
Junio	506.230,00	515.000,00	507.500,00	507.500,00	DEI 2do P	-	194.867,00
1er SAC		257.500,00				-	-
Julio	506.230,00	515.000,00	510.000,00	510.000,00	DEI 2do P	-	184.458,00
Agosto	700.875,00	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	sin DEI	-	-
Septiembre	700.875,00	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	sin DEI	-	-
Octubre	1.980.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	DEI 1er P	618.940,23	-

Deducción Especial Incrementada Acumulada

REMUNERACIONES	Acum Septiembre	Octubre	
Remuneración Bruta	\$ 5.240.000,00	\$ 1.000.000,00	
SAC primera cuota	\$ 257.500,00	\$ 0,00	
SAC segunda cuota	\$ 0,00	\$ 0,00	
Remuneración Exenta (sin incluir horas extras)	\$ 257.500,00	\$ 0,00	
Remuneración Exenta Horas Extras	\$ 0,00	\$ 0,00	
Remuneración Otros Empleos	\$ 0,00	\$ 0,00	
REMUNERACIÓN COMPUTABLE	\$ 5.240.000,00	\$ 1.000.000,00	
DEDUCCIONES			
Aportes a fondos de jubilaciones	\$ 696.331,76	\$ 134.024,80	
Aportes Obra Social	\$ 149.213,95	\$ 28.719,60	
Cuota sindical	\$ 0,00	\$ 0,00	
Otras deducciones	\$ 0,00	\$ 0,00	-
TOTAL DEDUCCIONES	\$ 845.545,71	\$ 162.744,40	
DEDUCCIONES ART. 23			
Ganancia no Imponible	\$ 338.765,22	\$ 37.640,58	451.686,96
Deducción Especial	\$ 1.626.073,07	\$ 180.674,79	2.168.097,42
Deducción Especial 1er P Art 30	\$ 546.038,52	\$ 618.940,23	
Deducción Especial penúltimo P Art 30	\$ 443.650,00	\$ 0,00	
Cargas de Familia			
Cónyuge	\$ 0,00	\$ 0,00	-
Hijos	\$ 0,00	\$ 0,00	-
Hijos incapacitados para trabajar	\$ 0,00	\$ 0,00	-
TOTAL	\$ 2.954.526,81	\$ 837.255,60	
REMUNERACIÓN SUJETA A IMPUESTO	\$ 1.439.927,48	\$ 0,00	
Alícuota Art 94 LIG	27%	0%	
Alícuota aplicable sin incluir HHEE	27%	0%	
Impuesto Determinado	\$ 228.613,27	\$ 0,00	
Impuesto Retenido			
Pagos a Cuenta			
Saldo	\$ 228.613,27	\$ 0,00	

Mes	Remuneración	DEI 1er P	DEI 2do P	OS
Enero	400.000,00	113.684,63	-	12.000,00
Febrero	405.000,00	117.834,63	-	12.150,00
Marzo	405.000,00	117.834,63	-	12.150,00
Abril	500.000,00	-	64.325,00	15.000,00
Mayo	500.000,00	196.684,63	-	15.000,00
Junio	515.000,00	-	194.867,00	15.450,00
1er SAC	257.500,00	-	-	7.725,00
Julio	515.000,00	-	184.458,00	15.450,00
Agosto	1.000.000,00	-	-	23.294,35
Septiembre	1.000.000,00	-	-	28.719,60
Subtotales	5.240.000,00	546.038,52	443.650,00	149.213,95
Octubre	1.000.000,00	618.940,23	-	

Deducción Especial Incrementada Acumulada

Ejercicio 2023

REMUNERACIONES	Acum Septiembre	Octubre	
Remuneración Bruta	\$ 5.240.000,00	\$ 1.000.000,00	
SAC primera cuota	\$ 257.500,00	\$ 0,00	
SAC segunda cuota	\$ 0,00	\$ 0,00	
Remuneración Exenta (sin incluir horas extras)	\$ 257.500,00	\$ 0,00	
Remuneración Exenta Horas Extras	\$ 0,00	\$ 0,00	
Remuneración Otros Empleos	\$ 0,00	\$ 0,00	
REMUNERACIÓN COMPUTABLE	\$ 5.240.000,00	\$ 1.000.000,00	
DEDUCCIONES			
Aportes a fondos de jubilaciones	\$ 696.331,76	\$ 134.024,80	
Aportes Obra Social	\$ 149.213,95	\$ 28.719,60	
Cuota sindical	\$ 0,00	\$ 0,00	
Otras deducciones	\$ 0,00	\$ 0,00	-
TOTAL DEDUCCIONES	\$ 845.545,71	\$ 162.744,40	
DEDUCCIONES ART. 23			
Ganancia no Imponible	\$ 338.765,22	\$ 37.640,58	451.686,96
Deducción Especial	\$ 1.626.073,07	\$ 180.674,79	2.168.097,42
Deducción Especial 1er P Art 30	\$ 546.038,52	\$ 618.940,23	
Deducción Especial penúltimo P Art 30	\$ 443.650,00	\$ 0,00	
Cargas de Familia			
Cónyuge	\$ 0,00	\$ 0,00	-
Hijos	\$ 0,00	\$ 0,00	-
Hijos incapacitados para trabajar	\$ 0,00	\$ 0,00	-
TOTAL	\$ 2.954.526,81	\$ 837.255,60	
REMUNERACIÓN SUJETA A IMPUESTO	\$ 1.439.927,48	\$ 0,00	
Alícuota Art 94 LIG	27%	0%	
Alícuota aplicable sin incluir HHEE	27%	0%	
Impuesto Determinado	\$ 228.613,27	\$ 0,00	
Impuesto Retenido			
Pagos a Cuenta			
Saldo	\$ 228.613,27	\$ 0,00	

El impuesto de manera excepcional se determinará:

- Tabla RG 5402 – Haberes devengados en septiembre 2023
- Tabla RG 5417/23 – Haberes devengados a partir de octubre 2023

¿Form 1357 Disponible?
 ¿Qué entregamos a la salida del empleado?
 ¿Empleado que ingresa?

¿Formulario que ingresará?
 del empleado?

Deducción Especial Incrementada Recálculo

Mes	Mínimo Exento	Remuneración	Promedio	Menor	Tramo	DEI 1er P	DEI 2do P
Enero	404.062,00	400.000,00	400.000,00	400.000,00	DEI 1er P	113.684,63	-
Febrero	404.062,00	405.000,00	402.500,00	402.500,00	DEI 1er P	117.834,63	-
Marzo	404.062,00	405.000,00	403.333,33	403.333,33	DEI 1er P	117.834,63	-
Abril	404.062,00	500.000,00	427.500,00	427.500,00	DEI 2do P	-	64.325,00
Mayo	506.230,00	500.000,00	500.000,00	500.000,00	DEI 1er P	196.684,63	-
Junio	506.230,00	515.000,00	507.500,00	507.500,00	DEI 2do P	-	194.867,00
1er SAC		257.500,00				-	-
Julio	506.230,00	515.000,00	510.000,00	510.000,00	DEI 2do P	-	184.458,00
Agosto	700.875,00	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	sin DEI	-	-
Septiembre	700.875,00	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	sin DEI	-	-
Octubre	1.980.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00	DEI 1er P	618.940,23	-

Situaciones de Recálculo:

- SIRADIG con modificaciones:

1. Carga de familia
2. Otras deducciones
3. Pluriempleo

- Dictámenes

¿CUÁNDO?

Deducción Especial Incrementada Recálculo

Mes	Remuneración	DEI 1er P	DEI 2do P	HE Exentas	HE Gravadas	DEI 1er P modif
Enero	400.000,00	113.684,63	-	5.000,00	10.000,00	108.684,63
Febrero	405.000,00	117.834,63	-	2.000,00	2.000,00	115.834,63
Marzo	405.000,00	117.834,63	-		4.000,00	No modifica
Abril	500.000,00	-	64.325,00	5.000,00	10.000,00	No modifica

DICTAMEN - Tema adicionales ocasionados por trabajos fuera de jornada con una denominación distinta de HE – ej km efectivamente recorrido de choferes, plus por turno rotativo, guardias pasivas

Esquema de trabajo Cierre 2023

Cronología

Gastos sujetos a Tope

Armado DEA y recálculo

Impacto de Dictámenes

CONTROLES

- Liquidación a Septiembre (remuneraciones y retenciones acumuladas)
- Descarga SIRADIG (comunicaciones al personal, equipamiento, educación, topes)
- Impacto de Dictámenes
- Revisión DEI y análisis SAC

- Revisión DEI y análisis SAC
- Impacto de Dictámenes (topes)

equipamiento, educación
(comunicaciones al personal)

Nueva Deducción especial adicional último tramo Octubre – Diciembre

Deducción Especial Incrementada Apart. 2 Inc. c) Art. 30	
Aplicación General	Será incrementada 3,8 veces el MNI
Remuneración Bruta o promedio del tramo < 0 = a \$1.980.000 <i>new</i>	Se deberá incrementar el monto hasta que la ganancia neta sujeta a impuesto sea 0,00 (CERO)



SE ELIMINAN LOS ANEXOS!!

NUEVA LIQUIDACIÓN POR TRES MESES (OCTUBRE – NOVIEMBRE Y DICIEMBRE)

Tramo Octubre - Diciembre

Metodología de Cálculo - sueldo

¿Cuándo aplica?

Si la Remuneración
bruta o promedio(*)
no supera la suma
de \$1.980.000
(el menor)

¿Cómo aplica?

Incrementando la
deducción especial
hasta que la
Ganancias sujeta a
impuesto sea 0,00.

(*) Promedio: será el calculado sobre las remuneraciones brutas correspondientes a los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre – último tramo de la liquidación -

Nuevas Escalas Art. 94

Dto. 473/23 y R.G. 5417/23

¿Cómo se va a instrumentar la aplicación del cálculo del impuesto, teniendo en cuenta la modificación implementada por el Decreto N° 473/23 y la RG (AFIP) N° 5417?

De manera excepcional, en el período fiscal 2023, el impuesto debe determinarse en dos partes:

- a) Para los ingresos percibidos desde enero de 2023 y hasta los devengados en septiembre de 2023, inclusive: conforme la escala prevista en la RG (AFIP) N° 5402.**
- b) Para los ingresos devengados desde el mes de octubre de 2023 y hasta los percibidos en el mes de diciembre de 2023, inclusive: conforme la escala que se transcribe a continuación:**



Nuevas Escalas Art. 94

Dto. 473/23 y R.G. 5417/23

¿Cuándo aplica?

Devengado
OCTUBRE

TABLA DEL PRIMER MES CORRESPONDIENTE AL INGRESO DEVENGADO EN EL MES DE OCTUBRE DE 2023, QUE SE PERCIBE EN ESE MES O EN EL MES DE NOVIEMBRE DE 2023				
GANANCIA NETA MENSUAL		PAGARÁN		
MÁS DE \$	A \$	\$	MÁS EL %	SOBRE EL EXCEDENTE DE \$
0	1.600.000,00	0	0	0
1.600.000,00	1.744.000,00	0	9	1.600.000,00
1.744.000,00	1.883.520,00	12.960,00	12	1.744.000,00
1.883.520,00	2.015.366,40	29.702,40	15	1.883.520,00
2.015.366,40	2.136.288,39	49.479,36	19	2.015.366,40
2.136.288,39	2.243.102,80	72.454,54	23	2.136.288,39
2.243.102,80	2.332.826,91	97.021,85	27	2.243.102,80
2.332.826,91	2.402.811,73	121.247,36	31	2.332.826,91
2.402.811,73	en adelante	142.942,65	35	2.402.811,73

Nuevas Escalas Art. 94

Dto. 473/23 y R.G. 5417/23

¿Cuándo aplica?

Devengado
OCTUBRE
+
NOVIEMBRE

TABLA DEL SEGUNDO MES CORRESPONDIENTE AL INGRESO DEVENGADO EN EL MES DE NOVIEMBRE DE 2023, QUE SE PERCIBE EN ESE MES O EN EL MES DE DICIEMBRE DE 2023				
GANANCIA NETA MENSUAL ACUMULADA CON LOS INGRESOS DE LA TABLA DEL PRIMER MES		PAGARÁN		
MÁS DE \$	A \$	\$	MÁS EL %	SOBRE EL EXCEDENTE DE \$
0	3.200.000,00	0	0	0
3.200.000,00	3.488.000,00	0	9	3.200.000,00
3.488.000,00	3.767.040,00	25.920,00	12	3.488.000,00
3.767.040,00	4.030.732,80	59.404,80	15	3.767.040,00
4.030.732,80	4.272.576,78	98.958,72	19	4.030.732,80
4.272.576,78	4.486.205,60	144.909,08	23	4.272.576,78
4.486.205,60	4.665.653,83	194.043,70	27	4.486.205,60
4.665.653,83	4.805.623,45	242.494,73	31	4.665.653,83
4.805.623,45	en adelante	285.885,31	35	4.805.623,45

Nuevas Escalas Art. 94

Dto. 473/23 y R.G. 5417/23

¿Cuándo aplica?

Devengado
OCTUBRE
+
NOVIEMBRE
+
DICIEMBRE

TABLA DEL TERCER MES CORRESPONDIENTE AL INGRESO DEVENGADO EN EL MES DE DICIEMBRE DE 2023, SI SE PERCIBE EN ESE MES				
GANANCIA NETA MENSUAL ACUMULADA CON EL INGRESO DE LAS TABLAS DE LOS DOS MESES ANTERIORES		PAGARÁN		
MÁS DE \$	A \$	\$	MÁS EL %	SOBRE EL EXCEDENTE DE \$
0	4.800.000,00	0	0	0
4.800.000,00	5.232.000,00	0	9	4.800.000,00
5.232.000,00	5.650.560,00	38.880,00	12	5.232.000,00
5.650.560,00	6.046.099,20	89.107,20	15	5.650.560,00
6.046.099,20	6.408.865,17	148.438,08	19	6.046.099,20
6.408.865,17	6.729.308,40	217.363,61	23	6.408.865,17
6.729.308,40	6.998.480,74	291.065,56	27	6.729.308,40
6.998.480,74	7.208.435,18	363.742,09	31	6.998.480,74
7.208.435,18	en adelante	428.827,96	35	7.208.435,18

Tramo Octubre - Diciembre

Metodología de Cálculo - SAC

¿Cuándo aplica?

Si la Remuneración
bruta o promedio(*)
no supera la suma
de \$1.980.000 (1)
(la menor)

¿Cómo aplica?

El Sueldo Anual
Complementario
(SAC) – queda
EXENTO
(no incrementa DEA)

¿Siempre?

NO siempre, solo en
la medida que se
cumpla el requisito (1)
y hasta el monto
\$990.000 (SAC)

(*) Promedio: será el calculado sobre las remuneraciones brutas correspondientes a los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre – último tramo de la liquidación -

Tramo Octubre - Diciembre

Metodología de Calculo

CALCULOS PARA LA APLICACIÓN DEL BENEFICIO

Remuneración Promedio Octubre a Diciembre	1.700.000	1.750.000	1.816.667
Remuneración Promedio SAC	1.700.000	1.720.000	1.758.333

	Octubre	Noviembre	Diciembre
Ganancia Bruta - director empleado (099) -	1.700.000	1.800.000	1.950.000
Monto MENOR P/sueldo	1.700.000	1.750.000	1.816.667

Exento Exento Exento

Sueldo: Julio a Septiembre \$1.700.000

< 1.980.000

2do SAC 2023
975.000

TABLA DEL TERCER MES CORRESPONDIENTE AL INGRESO DEVENGADO EN EL MES DE DICIEMBRE DE 2023, SI SE PERCIBE EN ESE MES				
GANANCIA NETA MENSUAL ACUMULADA CON EL INGRESO DE LAS TABLAS DE LOS DOS MESES ANTERIORES		PAGARÁN		
MÁS DE \$	A \$	\$	MÁS EL %	SOBRE EL EXCEDENTE DE \$
0	4.800.000,00	0	0	0
4.800.000,00	5.232.000,00	0	9	4.800.000,00
5.232.000,00	5.650.560,00	38.880,00	12	5.232.000,00
5.650.560,00	6.046.099,20	89.107,20	15	5.650.560,00
6.046.099,20	6.408.865,17	148.438,08	19	6.046.099,20
6.408.865,17	6.729.308,40	217.363,61	23	6.408.865,17
6.729.308,40	6.998.480,74	291.065,56	27	6.729.308,40
6.998.480,74	7.208.435,18	363.742,09	31	6.998.480,74
7.208.435,18	en adelante	428.827,96	35	7.208.435,18

LIQUIDACION IMPUESTO A LAS GANANCIAS

Remuneración Promedio Octubre a Diciembre	1.700.000	1.750.000	1.816.667
Remuneración Promedio SAC	1.700.000	1.720.000	1.758.333

	Octubre	Noviembre	Diciembre
Ganancia Bruta - director empleado (099)	1.700.000,00	1.800.000,00	1.950.000,00
Descuentos	-	-	-
SAC Proporcional 1/12	-	-	-
Ganancia Neta del MES	1.700.000,00	1.800.000,00	1.950.000,00
Ganancia Neta Acumulada	1.700.000,00	3.500.000,00	5.450.000,00
Deducciones Generales	-	-	-
Subtotal deducciones generales	-	-	-
Mínimo no Imponible	37.640,27	75.280,54	112.920,81
Hijo	17.696,36	35.392,72	53.089,08
Deducción Especial	180.673,30	361.346,59	542.019,89
Deducción Especial Incrementada Adicional	1.463.990,07	3.027.980,15	4.741.970,22
Subtotal deducciones personales	1.700.000,00	3.500.000,00	5.450.000,00

Ganancia Neta Sujeta a Impuesto	-	-	-
--	---	---	---

Impuesto Determinado	-	-	-
-----------------------------	---	---	---

Tramo Octubre - Diciembre

Metodología de Calculo

CALCULOS PARA LA APLICACIÓN DEL BENEFICIO

Remuneración Promedio Octubre a Diciembre	1.800.000	1.875.000	1.950.000
Remuneración Promedio SAC	1.800.000	1.830.000	1.875.000

	Octubre	Noviembre	Diciembre
Ganancia Bruta - director empleado (099) -	1.800.000	1.950.000	2.100.000
Monto MENOR P/sueldo	1.800.000	1.875.000	1.950.000
	Exento	Exento	Exento

Sueldo: Julio a Septiembre \$1.800.000

2do SAC 2023
1.050.000

< 1.980.000

TABLA DEL TERCER MES CORRESPONDIENTE AL INGRESO DEVENGADO EN EL MES DE DICIEMBRE DE 2023, SI SE PERCIBE EN ESE MES				
GANANCIA NETA MENSUAL ACUMULADA CON EL INGRESO DE LAS TABLAS DE LOS DOS MESES ANTERIORES		PAGARÁN		
MÁS DE \$	A \$	\$	MÁS EL %	SOBRE EL EXCEDENTE DE \$
0	4.800.000,00	0	0	0
4.800.000,00	5.232.000,00	0	9	4.800.000,00
5.232.000,00	5.650.560,00	38.880,00	12	5.232.000,00
5.650.560,00	6.046.099,20	89.107,20	15	5.650.560,00
6.046.099,20	6.408.865,17	148.438,08	19	6.046.099,20
6.408.865,17	6.729.308,40	217.363,61	23	6.408.865,17
6.729.308,40	6.998.480,74	291.065,56	27	6.729.308,40
6.998.480,74	7.208.435,18	363.742,09	31	6.998.480,74
7.208.435,18	en adelante	428.827,96	35	7.208.435,18

LIQUIDACION IMPUESTO A LAS GANANCIAS

Remuneración Promedio Octubre a Diciembre	1.800.000	1.875.000	1.950.000
Remuneración Promedio SAC	1.800.000	1.830.000	1.875.000

	Octubre	Noviembre	Diciembre
Ganancia Bruta - director empleado (099)	1.800.000,00	1.950.000,00	2.100.000,00
Descuentos	-	-	-
SAC Proporcional 1/12	-	-	60.000,00
Ganancia Neta del MES	1.800.000,00	1.950.000,00	2.160.000,00
Ganancia Neta Acumulada	1.800.000,00	3.750.000,00	5.910.000,00
Deducciones Generales	-	-	-
Subtotal deducciones generales	-	-	-
Mínimo no Imponible	37.640,27	75.280,54	112.920,81
Hijo	17.696,36	35.392,72	53.089,08
Deducción Especial	180.673,30	361.346,59	542.019,89
Deducción Especial Incrementada Adicional	1.563.990,07	3.277.980,15	5.141.970,22
Subtotal deducciones personales	1.800.000,00	3.750.000,00	5.850.000,00

Ganancia Neta Sujeta a Impuesto	-	-	60.000,00
--	---	---	-----------

Impuesto Determinado	-	-	-
-----------------------------	---	---	---

Tramo Octubre - Diciembre

Metodología de Calculo

CALCULOS PARA LA APLICACIÓN DEL BENEFICIO

<i>Remuneración Promedio Octubre a Diciembre</i>	1.800.000	1.950.000	2.466.667
<i>Remuneración Promedio SAC</i>	1.800.000	1.860.000	2.133.333

	Octubre	Noviembre	Diciembre
Ganancia Bruta - director empleado (099) -	1.800.000	2.100.000	3.500.000
Monto MENOR P/sueldo	1.800.000	1.950.000	2.466.667

Exento Exento Gravado

Sueldo: Julio a Septiembre \$1.800.000

< 1.980.000 > 1.980.000

2do SAC 2023
1.750.000

TABLA DEL TERCER MES CORRESPONDIENTE AL INGRESO DEVENGADO EN EL MES DE DICIEMBRE DE 2023, SI SE PERCIBE EN ESE MES				
GANANCIA NETA MENSUAL ACUMULADA CON EL INGRESO DE LAS TABLAS DE LOS DOS MESES ANTERIORES		PAGARÁN		
MÁS DE \$	A \$	\$	MÁS EL %	SOBRE EL EXCEDENTE DE \$
0	4.800.000,00	0	0	0
4.800.000,00	5.232.000,00	0	9	4.800.000,00
5.232.000,00	5.650.560,00	38.880,00	12	5.232.000,00
5.650.560,00	6.046.099,20	89.107,20	15	5.650.560,00
6.046.099,20	6.408.865,17	148.438,08	19	6.046.099,20
6.408.865,17	6.729.308,40	217.363,61	23	6.408.865,17
6.729.308,40	6.998.480,74	291.065,56	27	6.729.308,40
6.998.480,74	7.208.435,18	363.742,09	31	6.998.480,74
7.208.435,18	en adelante	428.827,96	35	7.208.435,18



LIQUIDACION IMPUESTO A LAS GANANCIAS

<i>Remuneración Promedio Octubre a Diciembre</i>	1.800.000	1.950.000	2.466.667
<i>Remuneración Promedio SAC</i>	1.800.000	1.860.000	2.133.333

	Octubre	Noviembre	Diciembre
Ganancia Bruta - director empleado (099)	1.800.000,00	2.100.000,00	3.500.000,00
Descuentos	-	-	-
SAC Proporcional 1/12	-	-	1.750.000,00
Ganancia Neta del MES	1.800.000,00	2.100.000,00	5.250.000,00
Ganancia Neta Acumulada	1.800.000,00	3.900.000,00	9.150.000,00
Deducciones Generales	-	-	-
Subtotal deducciones generales	-	-	-
Mínimo no Imponible	37.640,27	75.280,54	112.920,81
Hijo	17.696,36	35.392,72	53.089,08
Deducción Especial	180.673,30	361.346,59	542.019,89
Deducción Especial Incrementada Adicional	1.563.990,07	3.427.980,15	3.427.980,15
Subtotal deducciones personales	1.800.000,00	3.900.000,00	4.136.009,93

Ganancia Neta Sujeta a Impuesto	-	-	5.013.990,07
--	---	---	---------------------

Impuesto Determinado	-	-	19.259,11
-----------------------------	---	---	------------------

Retribuciones no habituales

Apartado B del Anexo II RG (AFIP) 4003

¿Cómo debemos proceder en el caso de una retribución no habitual?

dos análisis

1- momento de percepción- Ejemplo mes de pago de un bono alcanzado

2- momento de gravar la porción prorrateada



Retribuciones no habituales

Apartado B del Anexo II RG (AFIP) 4003

CALCULOS PARA LA APLICACIÓN DEL BENEFICIO

<i>Promedio Octubre a Diciembre</i>			
	800.000	825.000	850.000
	Octubre	Noviembre	Diciembre
Ganancia Bruta - director empleado (099) -	800.000	850.000	900.000
Retribución no habitual - Percibida Mayo-2023	0,00	0,00	0,00
Monto MENOR	800.000	825.000	850.000
	Exento	Exento	Exento

Retribución no habitual 05/2023 \$ 1.600.000

< 1.980.000

Análisis Mayo-23

> \$506.000

Aplica Escala Art. 94 - Dto. 473/23 y R.G. 5417/23

Octubre, Noviembre o Diciembre según corresponda



LIQUIDACION IMPUESTO A LAS GANANCIAS

<i>Promedio Octubre a Diciembre</i>			
	800.000	825.000	850.000
	Octubre	Noviembre	Diciembre
Ganancia Bruta	800.000,00	850.000,00	900.000,00
Descuentos 17%	- 136.000,00	- 144.500,00	- 153.000,00
Retribución no habitual (8 cuotas)	200.000,00	200.000,00	200.000,00
SAC Proporcional 1/12	-	-	-
Ganancia Neta del MES	864.000,00	905.500,00	947.000,00
Ganancia Neta Acumulada	864.000,00	1.769.500,00	2.716.500,00
Deducciones Generales	-	-	-
Subtotal deducciones generales	-	-	-
Mínimo no Imponible	37.640,27	75.280,54	112.920,81
Hijo	17.696,36	35.392,72	53.089,08
Deducción Especial	180.673,30	361.346,59	542.019,89
Deducción Especial Incrementada Adicional	427.990,07	897.480,14	1.408.470,22
Subtotal deducciones personales	664.000,00	1.369.500,00	2.116.500,00

Ganancia Neta Sujeta a Impuesto	200.000,00	400.000,00	600.000,00
--	-------------------	-------------------	-------------------

Impuesto Determinado	-	-	-
-----------------------------	----------	----------	----------

Deducciones

Respuestas dictamen D.N.I.

¿Cuándo impactarían las deducciones ingresadas en SIRADIG de los meses anteriores cuya carga se realicen en los meses de octubre, noviembre y diciembre?



Deducciones

Respuestas dictamen D.N.I.

a) Deducciones personales de los incisos a), b) y del apartado 2 del inciso c) del artículo 30 de la ley.

Para los ingresos correspondientes a aquellos percibidos desde enero de 2023 hasta los devengados en septiembre de 2023, inclusive: se consideran los importes de las deducciones, acumulados hasta el mes correspondiente a aquel en que se hubiera liquidado el ingreso devengado de septiembre de 2023; así, por ejemplo, si el ingreso devengado en ese mes se abonó en octubre de 2023, deben considerarse las deducciones acumuladas a este último mes.

- El ingreso devengado en el mes de octubre de 2023 que se percibe ese mes o en el mes de noviembre de 2023: considerando el importe correspondiente al acumulado al mes de enero de 2023.**
- El ingreso devengado en el mes de noviembre de 2023 que se percibe ese mes o en el mes de diciembre de 2023: considerando el importe correspondiente al acumulado al mes de febrero de 2023.**
- El ingreso devengado en el mes de diciembre de 2023, que se percibe en el mes de diciembre de 2023: para el supuesto en que ya se hubiera computado el monto de la totalidad de las deducciones personales vigentes a lo largo de todo el año 2023, no corresponde adicionar un nuevo importe; caso contrario, deberá considerarse aquel correspondiente al acumulado al mes de marzo de 2023 en el link.**
- El ingreso devengado en el mes de diciembre de 2023, si se percibe en el mes de enero de 2024: le corresponde el tratamiento vigente en el período fiscal 2024.**

Deducciones

Respuestas dictamen D.N.I.

Gastos SIN Tope Ej. Gastos de equipamiento

b) Cualquier otra deducción que cuenta con un comprobante respaldatorio que permite identificar el mes al que corresponde su imputación: se declara en ese mes por lo que, si ese comprobante data de los meses de enero a septiembre de 2023, inclusive, debe imputarse a los fines de la determinación del impuesto correspondiente a ese período y, de corresponder, dará lugar a una devolución. En cambio, si el comprobante data de los meses octubre a diciembre de 2023, debe imputarse a los fines de la determinación del gravamen correspondiente a dicho período.

Debo tener en consideración el mes al que corresponden el comprobante a efectos de su cómputo y deducción.



Deducciones

Respuestas dictamen D.N.I.

Gastos sujetos a Tope



c) Tratándose de deducciones y demás conceptos cuyo cómputo se encuentra limitado por el importe correspondiente a la ganancia no imponible prevista en el inciso a) del artículo 30 de la ley (párrafos cuarto a sexto y el anteúltimo párrafo, del artículo 82, los incisos h) y j) del artículo 85 y el segundo párrafo in fine del artículo 111, todos ellos de la ley del tributo y artículo 16 de la Ley N° 26.063 y sus modificaciones): el monto a considerar en concepto de ganancia no imponible, cualquiera sea el período de imputación del gasto, es el vigente al 1° de enero de 2023 (\$ 451.683,19), no pudiendo excederse, en la suma de ambos períodos, ese importe.

\$ 451.683,19 → Casas Particulares / 40% Alquileres (casa habitación)

\$ 180.673,28 → Servicios y herramientas con fines educativos / Guarderías – herramientas educativas

No es necesario tomarlos al 31/12/23, podría computarse al 30/09/23 (primer tramo, siempre en la medida que estén pagos)

Deducciones

Respuestas dictamen D.N.I.

Gastos sujetos a Tope - porcentaje sobre Ganancia Neta



d) En el caso de las deducciones generales limitadas en función de lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 85 de la ley [primer párrafo de su inciso c) y el segundo párrafo de sus incisos f) y g)], el porcentaje a considerar se aplicará sobre las ganancias netas determinadas en función de lo dispuesto en el mencionado penúltimo párrafo, en cada período; es decir, se contará con un límite porcentual para el período percibido desde enero de 2023 hasta los ingresos devengados al mes de septiembre de 2023, inclusive, y otro porcentaje para el período correspondiente a los ingresos devengados en octubre 2023 en adelante.

En este caso debo sacar el 5% correspondiente a cada tramo



5% Enero a Septiembre

5% Octubre a Diciembre

Ejemplo: Gastos Médicos (en DJ Anual), Donaciones, Cuota medico asistencial.

¡Muchas gracias!